



RESOLUCIÓN del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el programa de innovación educativa “DigiCraft en tu cole” en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad e interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y las singularidades de Aragón. Igualmente, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Asimismo, le corresponde, de conformidad con su artículo 10.1 d) y h) y a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, la planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado; y el diseño, convocatoria, gestión y desarrollo de las actuaciones dirigidas al desarrollo, la adquisición y la evaluación de las competencias clave.

La Unión Europea considera necesario que las competencias clave se adquieran por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que los individuos alcancen un pleno desarrollo personal, social y profesional que se ajuste a las demandas de un mundo globalizado y haga posible el desarrollo económico, vinculado al conocimiento. Todas las competencias clave están recogidas en la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato. Entre ellas se encuentra la competencia digital.

Desde el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) del Ministerio de Educación y Formación Profesional se está trabajando en desarrollar esta competencia digital en torno a tres ámbitos: Competencia digital del alumnado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; competencia digital docente, con la actualización del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente; y competencia digital de centros educativos, siguiendo la propuesta internacional del marco europeo #DigCompOrg con el objetivo de desarrollar pautas que guíen a los centros para convertirse en organizaciones educativas digitalmente competentes.

En esta línea, la Dirección General de Innovación colabora con la Fundación Vodafone, en el desarrollo del programa de innovación educativa “DigiCraft en tu cole”. El objetivo de dicho programa es fortalecer la competencia digital del alumnado y del profesorado



de la etapa educativa de Primaria a través del trabajo de las cinco áreas competenciales que definen la competencia digital según el Marco DigComp de la Comisión Europea: alfabetización en información y datos, comunicación y colaboración, creación de contenidos digitales, seguridad y resolución de problemas.

El programa se fundamenta en la aplicación de la metodología DigiCraft, que combina el mundo digital con el artesanal, y sobre la que se construyen una serie de itinerarios formativos que permitirán a los menores acercarse a la competencia digital de una forma innovadora, a través del uso de tecnologías emergentes.

El acceso temprano a dispositivos tecnológicos está asociado con un mejor desarrollo de las habilidades digitales, pero no se considera suficiente: lo que realmente marca la diferencia es el uso que se dé a dichos dispositivos y el tipo de interacción que se tenga con ellos. Por eso, en el programa 'DigiCraft en tu cole' el profesorado desempeñará un papel fundamental como facilitador y acompañante en el aprendizaje y desarrollo de las capacidades digitales en el aula.

A su vez, DigiCraft se basa en la experimentación y en el aprendizaje a través del juego, buscando en todo momento la participación activa del alumnado y fomentando su curiosidad y creatividad, presentando la competencia digital al alumnado de una manera diferente y amena, acercando el mundo online y el mundo offline a través de actividades que no sólo se basan en el uso ordinario de dispositivos electrónicos, sino que implican desarrollo de habilidades motoras, pensamiento lógico y trabajo en equipo.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, RESUELVO:

Primero.- Objeto y ámbito.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar el programa "DigiCraft en tu cole" en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que impartan Educación Primaria, durante los cursos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.

2. El programa está diseñado para trabajar con el alumnado de dichos centros docentes con edades comprendidas entre los 6 y 8 años, y 9 y 12 años, y cada una de esas franjas de edad cuenta con una serie de itinerarios formativos con 14 actividades específicas adaptadas para cada uno de los dos rangos de edad. A lo largo de cada curso escolar ambos grupos de edad desarrollarán dos itinerarios formativos, un total de 28 horas de formación.

Segundo.- Destinatarios del programa.

1. Podrán solicitar la participación en este programa los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan Educación Primaria.



2. Los centros que deseen participar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Disponer de acceso a Internet, tener capacidad de acceder a plataformas externas a la corporativa, y de cobertura de red WIFI en las aulas en las que se vaya a desarrollar la actividad.
2. Disponer de al menos una Tablet por cada 3 alumnos/as del aula participante más numerosa, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de esta convocatoria.

3. El número máximo de centros que pueden participar en este programa es de 55. Si los solicitantes exceden este número, se procederá a aplicar el baremo recogido en artículo octavo de esta convocatoria, quedando seleccionados aquellos que obtengan la mayor valoración.

Tercero. Desarrollo del Programa.

1. Cada centro seleccionado deberá contar cada año con un máximo de cinco docentes que serán responsables de impartir el Programa DigiCraft en el mismo.

Igualmente, el centro tendrá acceso a los correspondientes materiales descargables; será dotado del material tecnológico consistente en un "kit DigiCraft" por cada uno de los itinerarios formativos a impartir que así lo requieran; y podrán participar en los correspondientes actos de clausura/jornada de buenas prácticas, en la que presentarán el proyecto o proyectos que de conformidad con esta convocatoria hayan creado.

2. Los centros seleccionados desarrollarán el programa atendiendo a los siguientes criterios:

a) El proyecto se implementará en el centro docente desde el curso 2020-2021 hasta el final del curso 2023-2024, llevándose a cabo la oportuna divulgación del mismo entre la comunidad educativa.

b) El profesorado responsable del programa en el centro recibirá la correspondiente acción formativa prevista en esta convocatoria. Cada centro podrá inscribir cada año a la formación a un máximo de 3 docentes para las edades de 9-12 años y un máximo de 2 para las edades de 6-8 años.

c) El centro velará por un uso responsable y gestión adecuada de los medios tecnológicos que se les proporcionen para el desarrollo del programa.

d) El Centro deberá disponer de al menos una tablet por cada tres alumnos/as del aula participante más numerosa, con las condiciones técnicas que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los centros que no dispongan de estos medios no podrán participar en esta convocatoria.

3. El profesorado responsable del centro recibirá la correspondiente formación, que se llevará a cabo en dos periodos temporales cada año: una primera formación al inicio del curso y otra durante el segundo trimestre en las fechas que figuran en el Anexo III. Ambas formaciones tienen una duración de 8 horas, un total de 16 horas de formación



cada curso. Cada bloque de formación se compone de tres sesiones que se impartirán en modalidad presencial-online, para lo que el profesorado se reunirá en pequeños grupos y contará con un/a formador/a que impartirá la sesión de manera síncrona a través de una plataforma de videoconferencia.

Cuarto. Solicitudes.

1. Aquellos centros interesados en desarrollar el programa “DigiCraft en tu cole” deberán cumplimentar debidamente la solicitud de conformidad con el Anexo I, y presentarla como documento adjunto en la plataforma DOCEO. Preferiblemente será la persona que ejerza la dirección del centro educativo o la persona coordinadora de formación la encargada de inscribir a su centro en el programa. La solicitud de conformidad con el Anexo I a través de esta plataforma, será debidamente cumplimentada y presentada teniendo en consideración lo siguiente:

1. En el campo “Comentarios” se deberá indicar el nombre, apellidos, DNI y para qué formación se apuntan (6-8 años o 9-12 años) de los cinco docentes responsables del programa que vayan a realizar las formaciones.
2. Anexo I de esta convocatoria. Dicho anexo debe reflejar que la participación en el programa ha sido aprobada por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar. El anexo deberá ser firmado y sellado por la dirección del centro y subido a la plataforma DOCEO en el espacio habilitado para ello en la inscripción.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

3. La presentación de la solicitud para participar en “DigiCraft en tu cole”, no condicionará la participación de los centros en la misma modalidad en futuras convocatorias de este programa.

Quinto.- Criterios de selección.

1. En el supuesto de que las solicitudes sean superiores a las plazas ofertadas en el apartado 2.3, se aplicarán los siguientes criterios de selección, resultando seleccionados aquellos centros que obtengan la mayor puntuación:

1. Centros que formen al máximo número de docentes, hasta un máximo de 5 docentes: 0,2 puntos por docente, 1 punto máximo.
2. Haber participado como centro observado u observador en alguna de las convocatorias del programa formativo “MIRAYACTÚA” los cursos 2019-20 y 2020-21: 0,5 puntos por cada convocatoria.
3. Haberse ofrecido como centro tutor de las prácticas del Grado de Magisterio los cursos 2019-20 y 2020-21: 0,5 puntos por cada curso.



4. En caso de empate, se priorizarán los centros que incluyan mayor número de alumnado.

4. Serán seleccionados como centros participantes en DigiCraft aquellos centros educativos que alcancen mayor puntuación una vez baremadas todas las solicitudes en los casos que sea necesario, según los criterios establecidos anteriormente.

Los centros que, una vez realizada la valoración, no figuren dentro de los seleccionados, entrarán a formar parte de una lista de reserva, ordenados de mayor a menor puntuación asignada

Sexto. Comisión de selección y evaluación.

1. La Comisión de selección y evaluación, es un órgano colegiado al que corresponde evaluar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, así como el resto de actuaciones que se recojan en esta Resolución.

2. La Comisión de selección y evaluación estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos asesorías técnicas del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado designados por el Director General de Innovación y Formación Profesional.

- Dos asesorías de formación de los Centros de Profesorado designados por el Director General de Innovación y Formación Profesional.

- Jefaturas de las Unidades de Programas Educativos (uno en representación de cada Servicio Provincial de Educación) o persona en quien delegue.

c) Un funcionario/a adscrito al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado que ejercerá como secretaria, con voz pero sin voto.

3. La Comisión de selección y evaluación se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público y en la normativa autonómica aplicable.

Séptimo.- Listados provisionales y definitivos.

1. Recibidas las solicitudes y realizada la valoración de los centros presentados la Comisión de selección publicará la propuesta de resolución provisional de centros seleccionados y en reserva, con su correspondiente puntuación, y excluidos, con indicación



de su causa, en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón www.educa.aragon.es.

2. Se concederá un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación para presentar alegaciones en la dirección de correo electrónico formacionprofesorado@aragon.es

3. Si algún centro seleccionado quisiera renunciar a la participación deberá hacerlo dentro de dicho plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones. Pasado este periodo no se aceptará ninguna baja en el programa, pudiendo ser dicha circunstancia tenida en cuenta como causa de exclusión en futuras convocatorias.

4. Finalizado el plazo de alegaciones, la comisión de valoración se reunirá, en su caso, para tener conocimiento de las alegaciones y elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta de resolución definitiva, que contendrá los mismos aspectos que la propuesta provisional.

5. Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación resolverá la convocatoria mediante Resolución que recogerá el listado de centros seleccionados y en reserva, con su correspondiente puntuación ordenada de mayor a menor, así como los centros excluidos, con indicación de su causa. Dicha Resolución será publicada en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón www.educa.aragon.es, y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Reconocimiento y certificación del programa.

1. De acuerdo con la normativa vigente en materia de formación del profesorado, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, reconocerá la participación de los docentes con el reconocimiento de 16 horas de formación.

2. Dicha certificación será realizada por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional o por un Centro de Profesorado dependiente de dicho Servicio.

Noveno.- Referencia de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribía la discriminación por razón de género. La presente resolución ha sido redactada teniendo presente el principio de inclusión. En este contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados que puedan aparecer deben interpretarse en un sentido inclusivo de género, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.



Décimo.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón www.educa.aragon.es de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

De acuerdo con la normativa citada, los centros educativos públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Antonio Martínez Ramos



ANEXO I: Solicitud de participación en el Programa DigiCraft

D/D^a _____ Director/a del centro
Locali-
dad _____ Provincia _____

HACE CONSTAR

Que reunido el Claustro y Consejo Escolar el día _____, manifiestan su conformidad con la participación del centro educativo en el programa "DigiCraft en tu cole", y

SOLICITA

Participar en el programa "DigiCraft en tu cole", según las instrucciones establecidas en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo: (Firma del Director/a del centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas de formación permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=800

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.



ANEXO II: Condiciones técnicas mínimas que deben cumplir las tablets

- Sistema operativo Android: versión de sistema igual o superior a 6.0
- Hardware:
 - Acelerómetro
 - Giroscopio
 - Funcionalidad OTG (en los kits vienen cables para conectar a USB de tipo C. Si las tabletas tuvieran otro tipo de USB, los cables USB-OTG los tendrían que proporcionar aparte).
 - Sensor de campo magnético/brújula
- Otros:
 - Acceso a Play Store y capacidad para instalar aplicaciones de dicha plataforma y directamente desde archivos .apk.
 - Posibilidad de iniciar sesión con cuenta de Google
 - Idealmente: disponer de tecnología ARCore (no indispensable)



ANEXO III: Calendario de las formaciones para el curso 2021-2022

Las formaciones se realizarán en dos periodos a lo largo del curso 2021-2022 en horario de tarde.

La duración de las sesiones es de 2 horas en el caso de la primera y de 3 horas la segunda y tercera sesión.

Primer periodo.

Para profesorado que trabajará con alumnado de 6-8 años: 14, 18 y 19 de octubre de 2021.

Para profesorado que trabajará con alumnado de 9-12 años: 21, 25, 28 de octubre de 2021.

Segundo periodo.

Para profesorado que trabajará con alumnado de 6-8 años: 14, 16, 21 de febrero de 2022.

Para profesorado que trabajará con alumnado de 9-12 años: 22, 24 de febrero y 1 de marzo de 2022.